

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JONATHAN ALEXANDER BOLAÑOS NEIRA no fue subsanada por la parte interesada. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 024

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JONATHAN ALEXANDER BOLAÑOS NEIRA
DEMANDADO: KAREN JULIZA LOAIZA CASTRO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00550-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que vencido el término de subsanación de la presente solicitud tal como se encuentra a la fecha, no se presentó escrito para tal fin por la parte interesada, el Despacho rechazará la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, en concordancia con el inciso 6 del artículo 154 *ejusdem*.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción, por lo considerado en el presente proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la demanda al ejecutante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones, previa la cancelación de su radicación el sistema.

CUARTO: NOTIFICAR al señor **JONATHAN ALEXANDER BOLAÑOS NEIRA** el presente proveído a los correos electrónicos:

- jonathanalexanderbolanosneira@gmail.com
- bolanosjonatan1994@gmail.com

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.